



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE JOSE
SEPULVEDA ZAPATA**

**DECRETO N°
CHILLAN VIEJO**

892

16 MAR 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

Memorándum N° 104 de la Directora de Desarrollo Comunitario(S) quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde de fecha 28/02/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **JOSE NERY SEPULVEDA ZAPATA** C.I. N° 4.112.733-3, como se indica:

En Chillán Viejo, a 11 de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Jose Nery Sepulveda Zapata**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, Profesión Contador Público, domiciliado [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **José Nery Sepulveda Zapata** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en casa del Adulto Mayor, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillán Viejo, D.A. N° 663 de fecha 24/02/2020 el cual modifica programa social de apoyo adulto mayor, para que realice las funciones de monitor en taller de canto y conjunto folclórico, según detalla:

- ✓ Realización de taller de canto melódico y folclor y conjunto folclórico nuevo despertar.
- ✓ Coordinación de presentaciones a nivel comunal y provincial con los integrantes de los distintos clubes de Adultos Mayores.
- ✓ Ensayo con los Adulos Mayores 8 horas a la semana en 2 dias, martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas.
- ✓ Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- ✓ Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- ✓ Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

Don José Nery Sepulveda Zapata deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

- ✓ Módulos de 4 horas continuas los días martes y jueves desde las 10:00 a 14:00 horas.
- ✓ El curso está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- ✓ El curso se realizara con un número mínimo de 15 personas siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta artística.
- ✓ En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fijen el monitor y todos los integrantes del taller dando aviso a la oficina municipal del adulto mayor.



Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a Don **José Nery Sepulveda Zapata** la suma de **\$ 250.000.-** mensual, Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con detalle de horas realizadas y firma de los asistentes y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don José Nery Sepulveda Zapata**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 09 de Marzo de 2020 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2020.

Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto del Programa a la cuenta **21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

DPM/FSC/HHH/MQA/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado



12 MAR 2020



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 11 de Marzo de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Don Domingo Pillado Melzer**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Jose Nery Sepulveda Zapata**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Nacionalidad Chileno, Profesión Contador Público, domiciliado en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que don **José Nery Sepulveda Zapata** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en casa del Adulto Mayor, ubicada en calle Gacitúa N° 250 Comuna de Chillán Viejo, D.A. N° 663 de fecha 24/02/2020 el cual modifica programa social de apoyo adulto mayor, para que realice las funciones de monitor en taller de canto y conjunto folclórico, según detalla:

- ✓ Realización de taller de canto melódico y folclor y conjunto folclórico nuevo despertar.
- ✓ Coordinación de presentaciones a nivel comunal y provincial con los integrantes de los distintos clubes de Adultos Mayores.
- ✓ Ensayo con los Adultos Mayores 8 horas a la semana en 2 días, martes y jueves de 10:00 a 14:00 horas.
- ✓ Dar a conocer y ejecutar el plan de trabajo.
- ✓ Coordinar la distribución de las tareas de los alumnos.
- ✓ Mantener el orden y aseo del espacio físico de trabajo.

Don José Nery Sepulveda Zapata deberá ejecutar las tareas especificadas siguiente manera:

- ✓ Módulos de 4 horas continuas los días martes y jueves desde las 10:00 a 14:00 horas.
- ✓ El curso está destinado a los Adultos Mayores de la comuna de Chillan Viejo.
- ✓ El curso se realizara con un número mínimo de 15 personas siendo pensado en todos los interesados que se sientan atraídos por esta propuesta artística.
- ✓ En caso de una eventual no ejecución de uno de los talleres, estos deberán ser recuperados en día y hora que fijen el monitor y todos los integrantes del taller dando aviso a la oficina municipal del adulto mayor.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Municipalidad pagará a Don **José Nery Sepulveda Zapata** la suma de **\$ 250.000.-** mensual, Impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, el cual deberá contener listado de asistencia con detalle de horas realizadas y firma de los asistentes y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Don José Nery Sepulveda Zapata**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el 09 de Marzo de 2020 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Mayo de 2020.



Quinto: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

JOSE SEPULVEDA ZAPATA
C.I N [REDACTED]



DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE(S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/FSC/HHH/MQA/OES/PMV/MVH

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal ,Interesado

~~Handwritten scribbles and faint markings at the bottom of the page.~~